



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N°26-2023/2024

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 26-2023/2024

En la ciudad de Granada, a doce de marzo de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 25-23/24.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

2.1 ENCUENTRO BM. MONTEQUINTO PROMOCIÓN – AUDITES LA SALLE B

Examinado el contenido del Acta del encuentro, así como el escrito de alegaciones presentado por el C. D. LA SALLE, este Comité hace la siguiente valoración:

Única. -El documento que presenta el equipo reclamante, no es un documento oficial, sino un servicio de la plataforma informática para el seguimiento de encuentros, y por lo tanto no tiene validez para desvirtuar la presunción de veracidad del Acta arbitral por sí sólo, no quedando demostrado fehacientemente que el gol que aparece por dos veces se deba a que se ha repetido la acción, sino que pueda deberse a otros motivos de tiempo o de ejecución del anotador. Tanto es así, que hay más acciones similares en el documento aportado del directo del encuentro. Sirva de ejemplo que en el minuto 26:17 se marcan cuatro acciones en dicho directo, una exclusión de un jugador del equipo local, un gol del equipo local y dos goles del equipo reclamante, hechos que sin duda no pueden suceder en el mismo minuto y segundo, así como en el minuto 17:14 se marcan dos tiempos muertos del equipo local, que como sabemos también sería antirreglamentario, más aún cuando el equipo local pide otro tiempo muerto en el minuto 27:03 de la segunda parte, lo que hubiera supuesto el cuarto tiempo muerto. Este Comité por lo tanto valora que no se puede acreditar de forma inequívoca que estas acciones que se marcan en el mismo tiempo ocurran realmente en el tiempo reflejado.

En vista de lo anterior, este Comité acuerda **desestimar el recurso presentado por el C. D. LA SALLE.**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

3. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO CBM. LEPE – OPTICALIA LA GLORIA BM. ROQUETAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo OPTICALIA BM. ROQUETAS, con multa de cincuenta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole dos jugadores.

3.2 ENCUENTRO BM. BAHÍA DE ALMERÍA B – CABLEVISIÓN ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO

Examinado el escrito que presenta el ARS CLUB BALONMANO PALMA DEL RÍO en relación a los cambios de instalación y horario producidos en Almería para la disputa del partido de vuelta de cuartos de final contra el BM. BAHÍA DE ALMERÍA “B”, este Comité acuerda:

1) Manifiestar que el primer cambio de hora e instalación se comunicó por parte de este Comité con antelación suficiente para no producir menoscabo alguno en el plan de viaje del equipo visitante, con la mayor celeridad desde que se tuvo conocimiento de la situación de la instalación señalada y con la disponibilidad horaria existente, siempre en atención a las circunstancias concurrentes, a fin de que se pudiera mantener la disputa del partido con las debidas garantías de seguridad para los jugadores, técnicos y equipo arbitral, tratándose en todo caso de una situación de fuerza mayor sobrevenida.

2) **Abrir expediente de información reservada**, que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el **número 10-23/24** para conocer las circunstancias que motivaron el segundo cambio de instalación y horario (del pabellón del Toyo a las 20.30 horas al pabellón de Universidad de Almería a las 22.00 horas), motivo por el que se requiere al equipo arbitral y al club local para que en el plazo de **tres días** remitan informe a este Comité donde comuniquen las circunstancias acaecidas a fin de llevar a cabo el nuevo cambio de sede e instalación.

3.3 NOMBRAMIENTO DELEGADO FEDERATIVO FASE FINAL

En virtud del artículo 205 del R.G.C. se designa a D. Manuel Casado Fernández como delegado federativo para la fase final de la competición de Primera Andaluza Juvenil Masculina a disputar en la localidad onubense de Lepe los días 16 y 17 de marzo de 2024. Dicha persona tendrá las funciones establecidas en el artículo 206 del R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

4.1 ENCUENTRO DYPRE ALGECIRAS–ONE EDEN BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS

Recibida comunicación del C. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS, donde nos informan que debido a los daños producidos por el temporal en la instalación de juego prevista, deben de modificar la instalación y hora del encuentro, adjuntando certificación del Ayuntamiento de Algeciras, y recibida igualmente la conformidad para el cambio del equipo ONE EDEN BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS, este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de instalación y hora del encuentro, diputándose el Domingo 17 de marzo a las 13:00 horas en el pabellón Ciudad de Algeciras.

5. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

6. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

7. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:48 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.